

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 153**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio de la demanda adiado 01 de agosto de 2022, advirtiéndole que no subsanó la demanda en el término establecido y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Despacho resuelve:

RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

ARCHIVAR el expediente digital. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022
Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría

Proceso n°: 2022- 153 Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – “Carlos Lleras Restrepo” Demandado: Héctor Ricardo Hernández M

Proceso n°: 2022- 153 Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – “Carlos Lleras Restrepo” Demandado: Héctor Ricardo Hernández M

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d4647168096000870930f9fc9c608347a402747b2bf90ef35985b02404d19a**

Documento generado en 05/10/2022 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>